

En la Causa Criminal que se oficio a la R.^a
Justicia sea segundo contra Mariano Che-
ves Indio por la muerte de Maria del Carmen
Alcoven, en que se pronuncio Sentencia por esta
R.^a Sala con confirmatoria de la que havia pronun-
ciado el Corregidor del Mercado, en cuyo Juzgado tuvo
origen, y desde vino por Apelacion que inter-
puso el mismo: Vistos los autos en grado de
revisita con lo alegado, y probado por las Partes

Se llamao a tanto a los Autores, y mandamos a la expresada Causa, y a lo que
ocurre de lo Resulta que debernos confirmar, y confirmamos la Sentencia
de vida, dada, y pronunciada por esta Real Sala, en trece de Mayo
del año pasado de mil seiscientos ochenta y tres que se havia a favor de
venta, y seis de este Guadalupe existente; y por esta de Revisita de-
finitivamente juzgando asi lo pronunciamos, mandamos, y firma-
mos en este grado =

Joseph Cuero Ambrosio Texidor Nicolas Velazquez Joseph Rezabal
Cruzquero y Fontero de Guera y Guera



0348

misc-0348

Añon, y Pronuncianon la Sentencia de la buelta, los S. Gov. y Alcaldes
 el Crimen de esta R. Audi. y la Publico el S. J. Josef Parabato
 y Igarre Alcaldes de Guiche, en la Pub. q. Interior, en la espres
 sada R. Sala, en dose de Enero de mil setecientos, ochenta y
 quatro, siendo Testigos, el D. Juan Cris. Erciale D. Pedro Josef
 Merced Relatores y Melchor de Solar Portero =



D. Juan de Guzman

En otro dia, Yo el Es. no de D. J. hize present. la sentencia de la buelta a
 el Sr. D. Melchor Santiago de la Cucha, del Consejo de Indias, y don de esta
 R. Audi. q. haze de Protector en esta buelta de fee

Silvestre Bravo
 J. no de S. Mag.

En el mismo dia, hize otra D. J. Com. la antecedente al Sr. D. Juan de Mone
 no y Escandor Fiscal de la Mag. de fee

Silvestre Bravo
 J. no de S. Mag.

Segunda R. Audiencia, Notifique entre
 Mariano Chaves Huilcarca Indio preso en la R. Audiencia de Guiche, de fee

Silvestre Bravo
 J. no de S. Mag.

Inmediatamente hize otra Notific. Com. la antecedente a
 Chaves de fee

SEPTIMO QUARTO, VII QUAR-
 TILLO, A LOS DIEZ Y SEIS
 CINCO, OCHENTA Y DVA.
 TPO. Y OCHENTA Y CINCO

quarto.